



LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO DE SANTIAGO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2019



ÍNDICE

I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo N° 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
Artículo N° 2. PERÍODO ESCOLAR.....	5
Artículo N° 3. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN.....	5
Artículo N° 4. GRADO DE EXIGENCIA.....	5
Artículo N° 5. ACTITUDES FRAUDULENTAS.....	6
Artículo N° 6. RETROALIMENTACIÓN.....	6
Artículo N° 7. DE LA CALIFICACIÓN.....	6
II EVALUACIONES	7
Artículo N° 8. REGISTRO DE LOGROS.....	7
Artículo N° 9. DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES.....	7
III TIPOS DE EVALUACIONES.....	9
Artículo N° 10. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.....	9
Artículo N° 11. EVALUACIÓN FORMATIVA.....	10
Artículo N° 12. EVALUACIÓN SUMATIVA.....	10
IV INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	11
ARTÍCULO N° 13: PRUEBAS.....	11
ARTÍCULO 14. RÚBRICAS.....	14
ARTÍCULO 15. PRUEBA OPTATIVA DE REEMPLAZO.....	14
V DE LAS CALIFICACIONES	15
Artículo N° 16. CALIFICACIÓN FINAL SEMESTRAL.....	15
Artículo N° 17. CALIFICACIÓN FINAL.....	15
Artículo N° 18. DE LA EXIMICIÓN.....	15
VI. AUSENCIA A PRUEBAS.....	16
Artículo N° 19. AUSENCIAS A PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.....	16
VII. RELIGIÓN.....	16
Artículo N° 20. SECTOR RELIGIÓN.....	16
VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA	16
Artículo N° 21. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	16



IX. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.....	17
Artículo 22. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.	17
Artículo N° 23. INGRESO TARDÍO A CLASES.	17
Artículo N° 24. AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS.	17
Artículo N° 25. SERVICIO MILITAR.	17
Artículo N° 26. AUSENCIA POR CARGOS DE DIRIGENCIA ESTUDIANTIL, EVENTOS, REPRESENTACIONES DEL LICEO Y OTROS DEBIDAMENTE RESPALDADOS Y CONTROLADOS POR INSPECTORÍA GENERAL Y DIRECCIÓN.	18
Artículo N° 27. ALUMNAS EMBARAZADAS.	18
Artículo N° 28. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.	18
XI. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.	18
Artículo N° 29. PROMOCIÓN REGULAR.	19
Artículo N° 30. CONSIDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN REGULAR.	19
Artículo N° 31. DEL APOYO A LA REPROBACIÓN Y REFUERZO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL.	20
Artículo N° 32. DEL APOYO A LA REPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA.	20
Artículo N° 33. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL.	21
Artículo N° 34. ASISTENCIA.	21
Artículo N° 35. DE LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS.	21
XII. DE LOS CERTIFICADOS	22
Artículo N° 36. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS.	22
Artículo N° 37. DE LAS ACTAS.	22
Artículo N° 38. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.	22
XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS.....	22
Artículo N° 39. SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EXTRAORDINARIAS.	22
BIBLIOGRAFÍA.	23



El presente reglamento, es elaborado por la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica (en adelante UTP) del Liceo Experimental Artístico, basado en las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos de Educación N° 220/1998 y su modificación el 254/2010, y Artículo N° 3 del Título I del Decreto Exento de Educación N° 112 del 20 de abril de 1999 y el Artículo Único del Decreto 158/1999, y Artículo N° 10 del Título II del Decreto Exento N° 83 del 06 de marzo del 2001, y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional que sustenta esta unidad educativa, se estructura de la siguiente manera:



I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento de evaluación y promoción se aplicará a los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica y a los estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza media del Liceo Experimental Artístico de Quinta Normal, en conformidad a los Decretos Exentos N° 112/1999 y N° 83/2001.

El Consejo de Profesores en materia evaluativa, actuará de manera resolutive dependiendo de lo dispuesto en el presente Reglamento de Evaluación.

Por otro lado, El Consejo de Profesores actuará de manera resolutive ante una situación que escape de los lineamientos del presente documento.

Artículo N° 2. PERÍODO ESCOLAR.

El año escolar lectivo se organizará en dos semestres. Los estudiantes serán evaluados en cada uno de los sectores y módulos del plan de estudio correspondiente a cada nivel educativo.

Artículo N° 3. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN.

La evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año básico y de 1° a 4° año medio, deberá considerar el logro del marco curricular vigente en cada sector de aprendizaje, asignatura o módulo, de acuerdo con los respectivos programas de estudios.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información relevante, que permita retroalimentar el quehacer pedagógico en función del logro de los objetivos educacionales planteados para cada nivel. Será preciso entonces que el profesor(a) reúna un cúmulo de evidencias que en su conjunto permitan establecer el nivel de logros alcanzados por los estudiantes, con el propósito de tomar decisiones oportunas en función de los procesos educativos.

Artículo N° 4. GRADO DE EXIGENCIA.

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje, el (la) profesor(a) considerará un estándar de rendimiento de un 60%, para la nota 4,0 (cuatro coma cero). Existiendo la posibilidad de modificar dicha exigencia, en situaciones de evaluación diferenciada y de necesidades educativas especiales.



Artículo N° 5. ACTITUDES FRAUDULENTAS.

Se entenderá por actitud fraudulenta la copia individual o grupal de estudiantes durante el desarrollo de una actividad evaluativa, transgrediendo las instrucciones dadas por el profesor(a).

Se considerará como copia individual o masiva, todo intercambio de información alusiva a la evaluación del momento ya sea sobre el contenido o respuestas de esta entre integrantes del mismo curso u otros, por medio del mecanismo que se utilice. Asimismo, se considerarán como elementos facilitadores de copia la manipulación de celular durante la evaluación, la conversación entre pares, uso de papel con registro de información, uso de estuche sin la debida autorización del profesor(a) u otros.

A los involucrados de forma flagrante en actitudes fraudulentas, se les retirarán los respectivos instrumentos de evaluación, siendo calificados con nota mínima (2,0), dejando registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N° 6. RETROALIMENTACIÓN

Cualquiera sea la naturaleza del procedimiento de evaluación, los instrumentos evaluados deben ser entregado a los estudiantes. El profesor deberá estipular la metodología de retroalimentación al momento de revisar evaluaciones, según los requerimientos de cada evaluación y curso.

A una semana de la realización de la evaluación, se explicará de forma individual y grupal los resultados obtenidos tanto en la rúbrica como en la prueba. El estudiante firmará la recepción de la retroalimentación en una hoja destinada para ello.

Artículo N° 7. DE LA CALIFICACIÓN.

Toda evaluación se desarrollará de acuerdo con una escala o pauta de observación y sus resultados pueden ser: numérico o conceptual.

a) Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.

b) En la asignatura de Religión, se utilizarán calificaciones conceptuales, según la escala Licker:

- Muy bueno (MB): de 6,0 a 7,0
- Bueno (B): de 5,0 a 5,9
- Suficiente (S): de 4,0 a 4,9
- Insuficiente (I): de 1,0 a 3,9

La calificación mínima de aprobación será suficiente (S).



II EVALUACIONES

Artículo N° 8. REGISTRO DE LOGROS.

Toda nota registrada en el libro de clases equivaldrá a nota coeficiente uno, independientemente del tipo de evaluación o procedimiento que se utilizó. Además, deberá expresarse en una escala de 2,0 a 7,0, donde el 60% de logro equivaldrá a la calificación 4,0. En el caso de las Especialidades, se registrará una nota de examen correspondiente al 30% del promedio final.

Esto quiere decir:

- Promedio Primer y Segundo Semestre: 70%
- Nota Examen Especialidad: 30%

La inasistencia injustificada a examen significa una nota 2,0.

Se establecerá y entregará un Calendario Académico Semestral y Cuadro Anual de Notas de acuerdo con la planificación curricular y calendario escolar para cada sector o módulo. Este calendario será entregado con anticipación por parte de la UTP a los profesores, para que cada profesor(a) informe a sus estudiantes. Toda modificación realizada en el calendario debe ser consultada a UTP e informada a los estudiantes.

Artículo N° 9. DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES.

Cada sector o módulo registrará un número de notas mínimo en cada semestre, según el número de horas de clases semanales de acuerdo con los Decretos vigentes del año.

1° a 4° BÁSICO

SECTOR DE APRENDIZAJE	HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE NOTAS
Lenguaje y Comunicación	8	6
Matemática	6	6
Ciencias Naturales	3	4
Histo.Geo. y Cs	3	4
Artes Visuales	2	3
Religión	2	3
Educación Física y Salud	4	4
Orientación	1	-
Tecnología	1	2
Música	2	3
Ciclo Exploratorio	2	3



5° a 8° BÁSICO

SECTOR DE APRENDIZAJE	HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE NOTAS
Lenguaje y Comunicación	6	6
Matemática	6	6
Ciencias Naturales	4	4
Histo.Geo. y Cs.	4	4
Idioma Extranjero Inglés	3	4
Religión	2	3
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	-
Tecnología	1	2
Artes Visuales	1	2
Música	2	2
Especialidad	2	3
Especialidad	4	4

1° Y 2° MEDIO FORMACIÓN GENERAL

SECTOR DE APRENDIZAJE	HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE NOTAS
Lengua y Literatura	6	7
Matemática	6	5
Ciencias Naturales	6	4
Histo.Geo. y Cs.	4	4
Idioma Extranjero Inglés	4	3
Religión	2	3
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	-
Tecnología	2	2

3° Y 4° MEDIO FORMACIÓN GENERAL

SECTOR DE APRENDIZAJE	HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE NOTAS
Lengua y Literatura	5	6
Matemática	5	6
Ciencias Naturales	2	3
Histo.Geo. y Cs.	2	3
Idioma Extranjero Inglés	2	3
Religión	2	3
Filosofía y Psicología	2	3
Orientación	1	-



FORMACIÓN ARTÍSTICA ENSEÑANZA MEDIA

HORAS PEDAGÓGICAS	CANTIDAD NOTAS
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7

Sin embargo, y en atención a las necesidades que se presentan por parte de los profesores que atienden algún sector o módulo, la cantidad de notas establecidas anteriormente podrá disminuir o aumentar, previa autorización por parte de UTP.

Toda modificación deberá regir por igual para todos los alumnos(as) de un mismo nivel, sector o módulo y deberá ser definida e informada de forma escrita por el docente a UTP durante el semestre en curso, quienes determinarán el procedimiento a seguir.

Las calificaciones serán registradas por los profesores(as) en el libro de clases, después de una semana de aplicadas las evaluaciones y realizada la retroalimentación.

III TIPOS DE EVALUACIONES.

Se determinan tres tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

Artículo N° 10. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se realiza con el objetivo de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particularidades de los estudiantes.

A partir de esta evaluación el estudiante debe conocer los resultados esperados, los indicadores y niveles de desempeño.

Esta evaluación se llevará a cabo durante las primeras semanas de clases desde el inicio del año escolar.

Es deber del docente de cada asignatura o módulo, confeccionar y enviar en formato digital el instrumento evaluativo, para su revisión y posterior aplicación según los lineamientos establecidos por la Administración.

Posteriormente, los resultados de este proceso deberán consignarse en el Libro de Clases según la siguiente escala:

Porcentaje de Logro	Calificación
60 – 100 %	Logrado
50 – 59%	Medianamente Logrado
0 - 49%	No Logrado

Los instrumentos que se utilizan para esta evaluación corresponden a pruebas de diagnóstico, listas de cotejo o rúbricas que evalúen trabajos o presentaciones artísticas.



Artículo N° 11. EVALUACIÓN FORMATIVA

Este tipo de evaluación entrega información al profesor(a) que permite regular su acción pedagógica, y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades.

Las evaluaciones de proceso son actividades que apoyan al desarrollo de habilidades consideradas en las evaluaciones externas o sumativas, por ejemplo: guías de ejercitación, controles con niveles taxonómicos, trabajos en clases que estimulen la ejercitación de evaluaciones internas y externas, disertaciones o exposiciones.

La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del estudiante con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido, por lo tanto, este proceso provoca, entonces, un impacto positivo en el aprendizaje de los estudiantes.

Los instrumentos que se utilizan para este tipo de evaluación corresponden a guías, controles, rúbricas o listas de cotejo que evalúen trabajos, exposiciones, presentaciones artísticas, entre otros. La revisión de cuadernos está solo considerada como parte de este proceso, y no se deben consignar calificaciones por revisión de cuadernos, a lo sumo que sean actividades y/o trabajos que fueron registrados en este.

Artículo N° 12. EVALUACIÓN SUMATIVA.

Es aquella que entrega información del desempeño del estudiante, incorporando datos que han sido recogidos a través de pruebas y de trabajos evaluados por medio de rúbricas y pautas de cotejo. Sus procedimientos deben ser orientados a proveer oportunidades para que los estudiantes integren el conocimiento; esto contribuye a que puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse del conocimiento. Esta evaluación se realiza cuando en el proceso de aprendizaje se han cubierto el tratamiento de una o varias unidades.

Por lo general, se aplica al término de una unidad o un periodo de tiempo establecido (semestre), pues considera la evaluación de todos los contenidos y habilidades que el estudiante debería haber desarrollado en el lapso establecido, por lo tanto, la calificación obtenida se registra en el libro de clases.

Los instrumentos que se utilizan para esta evaluación corresponden a pruebas de selección múltiple, listas de cotejo o rúbricas que evalúen trabajos o presentaciones artísticas.

Se deben avisar las fechas de evaluaciones con un mínimo de 10 días hábiles.



IV INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 13: PRUEBAS

- Pruebas de Diagnóstico

Tendrán las siguientes características mínimas:

1° a 4° Básico:

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	20	1	20
Desarrollo	2	2	4
TOTAL			24

5° a 8° Básico

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	30	1	30
Desarrollo	1	2	2
TOTAL			32

1° a 2° Medio

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	35	1	35
Desarrollo	1	2	2
TOTAL			37

3° a 4° Medio

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	37	1	37
Desarrollo	1	3	3
TOTAL			40

- Alternativas:

- 1° Básico a 3° Básico: A, B, C.
- 4° Básico a 2° Medio: A, B, C, D.
- 3° Medio a 4° Medio: A, B, C, D y E.

En aquellas asignaturas, módulos y talleres, en que se evalúa con rúbrica o lista de cotejo, deben ser enviadas al correo determinado para ello, para su revisión y posterior multicopiado para cada estudiante antes de la fecha de aplicación. Además, deben considerar como mínimo los siguientes puntajes:

1° a 4° Básico: 24 puntos

5° a 8° Básico: 32 puntos

1° a 2° Medio: 37 puntos

3° a 4° Medio: 40 puntos

- Se registrarán en el Libro de Clases de la siguiente forma:

Logrado (L)	Sobre el 60% de Logro.
Medianamente Logrado (ML)	Entre el 50 y 59% de Logro.
No Logrado (NL)	Entre el 1 y el 49% de Logro



- Pruebas de Nivel:
- Se aplica al término de una Unidad de Aprendizaje.
- Los profesores del nivel deben confeccionar las pruebas de sus cursos, con la siguiente cantidad de preguntas como mínimo:

1° a 4° Básico:

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	20	1	20
Desarrollo	2	2	4
TOTAL			24

5° a 8° Básico

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	30	1	30
Desarrollo	1	2	2
TOTAL			32

1° a 2° Medio

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	35	1	35
Desarrollo	1	2	2
TOTAL			37

3° a 4° Medio

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	39	1	39
Desarrollo	1	3	3
TOTAL			42

- Alternativas:

- 1° Básico a 3° Básico: A, B, C.
- 4° Básico a 2° Medio: A, B, C, D.
- 3° Medio a 4° Medio: A, B, C, D y E.

Para la construcción de las pruebas se deben utilizar niveles taxonómicos, distribuidos de la siguiente forma:

- Niveles Taxonómicos según
- 1°a 4° Básico: 50% de Conocimiento, 50% de Comprensión.
- 5°a 8° Básico: 30% de Conocimiento, 50% de Comprensión, 20% de Aplicación.
- 1°a 2° Medio: 20% de Conocimiento, 40% de Comprensión, 40% de Aplicación.
- 3°a 4° Medio: 10% de Conocimiento, 45% de Comprensión, 45% de Aplicación.

No se debe agregar décimas o puntos en las pruebas por tareas, participación en clases, como tampoco bajar la escala de notas.

Deben ser enviadas por correo electrónico para su revisión, con cuatro días hábiles para multicopiar antes de la aplicación.



- Pruebas Simultáneas o Estandarizadas
- Se aplica al término del semestre y debe considerar los contenidos y habilidades desarrollados durante el periodo. Deben ser coeficiente uno y evaluar la última unidad revisada.
- Los profesores del nivel deben confeccionar las pruebas de sus cursos, con la siguiente cantidad de preguntas como mínimo:

1° a 4° Básico:

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	20	1	20
Desarrollo	2	2	4
TOTAL			24

5° a 8° Básico

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	30	1	30
Desarrollo	1	2	2
TOTAL			32

1° a 2° Medio

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	35	1	35
Desarrollo	1	2	2
TOTAL			37

3° a 4° Medio

Tipo de pregunta	Cantidad	Puntaje por cada pregunta	Total
Alternativa o Selección Múltiple	39	1	39
Desarrollo	1	3	3
TOTAL			42

- Alternativas:

- 1° Básico a 3° Básico: A, B, C.
- 4° Básico a 2° Medio: A, B, C, D.
- 3° Medio a 4° Medio: A, B, C, D y E.

- En un nivel con dos o más cursos, se deben aplicar dos pruebas con diferente orden de las preguntas y alternativas, es decir, se deben aplicar dos formas distintas.

- Para la construcción de las pruebas se deben utilizar niveles taxonómicos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1° a 4° Básico: 50% de Conocimiento, 50% de Comprensión.
- 5° a 8° Básico: 30% de Conocimiento, 50% de Comprensión, 20% de Aplicación.
- 1° a 2° Medio: 20% de Conocimiento, 40% de Comprensión, 40% de Aplicación.
- 3° a 4° Medio: 10% de Conocimiento, 45% de Comprensión, 45% de Aplicación.



- No debe agregar décimas o puntos en las pruebas por tareas, participación en clases, como tampoco bajar la escala de notas.
- Deben ser enviadas por correo electrónico para su revisión, con cuatro días hábiles para multicopiar antes de la aplicación.

- Pruebas Regazadas.

- Se aplicarán a los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio cuando se produzcan inasistencias a una evaluación sumativa fijada con anticipación.
- Una vez reintegrado a clases, el estudiante debe justificar la ausencia a la evaluación presentándose en la Unidad Técnico-Pedagógica, pudiendo darse los siguientes casos:

Motivo de ausencia	Persona quien se presenta	Porcentaje de Evaluación
Licencia Médica (Documento original)	Estudiante o Apoderado	60%
Situación familiar de fuerza mayor o enfermedad transitoria	Apoderado	60%
Sin justificación relevante	Apoderado	70%
Sin justificación	No se presenta nadie	80%

- La prueba rezagada se aplicará en horarios y días avisados con anticipación.

ARTÍCULO 14. RÚBRICAS

- Se utilizan para evaluar trabajos, disertaciones, presentaciones artísticas u otras.
- El docente debe enviar la rúbrica o lista de cotejo correspondiente, al correo destinado para ellos, para multicopiar para cada estudiante antes de la fecha de aplicación.
- Deben tener las siguientes características como mínimo:
 - 1° a 4° Básico: 24 puntos
 - 5° a 8° Básico: 32 puntos
 - 1° a 2° Medio: 37 puntos
 - 3° a 4° Medio: 40 puntos

- Una vez aplicada la lista de cotejo o rúbrica, el docente tiene un plazo de 6 días hábiles para registrar las notas en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 15. PRUEBA OPTATIVA DE REEMPLAZO

Antes de la calificación final de cada semestre se aplicará la instancia remedial denominada Prueba Optativa de Reemplazo (P.O.R.) que consiste en otorgarle a los estudiantes en situación de repitencia, la oportunidad de rendir una prueba teórica extra a las establecidas en el Calendario de Evaluaciones y eliminar la calificación más baja obtenida durante el Primer o Segundo Semestre en asignaturas del Plan General, siempre y cuando la nota obtenida sea superior a la que ya estaba registrada. Se sustituirá una Prueba de Nivel, por tal no contempla, Controles de Lectura, Notas de Proceso ni calificaciones obtenidas por no asistir a evaluaciones pendientes previa firma de compromisos.

Esta prueba se realizará en los sectores y/o módulos según lineamientos entregados por UTP y Dirección y en todos los niveles de Enseñanza Básica y Media.

Los estudiantes de 1°básico a 4°Medio pueden rendir este tipo de evaluación en dos sectores como máximo de Formación General.



Para implementar este procedimiento, se calendarizarán las evaluaciones P.O.R., en una fecha posterior a la última evaluación programada de acuerdo con el Calendario Académico de cada Semestre, de manera tal que los estudiantes conozcan las calificaciones obtenidas en el proceso y puedan decidir y optar cual es la calificación que reemplazarán.

Para optar a esta instancia el estudiante debe inscribirse directamente en UTP, firmando un compromiso formal, ya que el procedimiento implicará, tiempo, material y docentes que aplicarán la evaluación.

Una vez rendida y revisada la prueba, el docente procederá a tarjar la calificación seleccionada por el estudiante e incorporará la nueva calificación para así obtener el promedio final del semestre.

La instancia remedial descrita, va en directo beneficio de los aprendizajes no alcanzados por los estudiantes, representados en sus calificaciones insuficientes.

V DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 16. CALIFICACIÓN FINAL SEMESTRAL.

La calificación final semestral en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cuestión, en una escala de 2,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, si esta es superior o igual a cinco.

Artículo N° 17. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 2,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, si esta es superior o igual a cinco.

Ejemplo:

$$4,65 = 4,7$$

$$4,34 = 4,3$$

Artículo N° 18. DE LA EXIMICIÓN.

Es responsabilidad del Apoderado entregar la documentación al profesor o profesora jefe, quien remite la información a UTP cuando un especialista sugiera la eximición de una asignatura o módulo, esto debido a problemas de salud, atendibles y debidamente acreditados, o por problemas de aprendizaje. Solo se pueden eximir de un sector de aprendizaje.

Será UTP quien solicite una reunión con profesor(a) jefe, profesor del sector o módulo y analizarán los antecedentes y los remitirán a la Dirección del liceo con la propuesta técnica para dictar una resolución interna.

Entre los antecedentes que deben manejarse se consideran los tres siguientes:

- a) Certificado de un profesional competente.
- b) Informe escrito del docente del sector involucrado.
- c) Informe de profesor jefe.



VI. AUSENCIA A PRUEBAS

Artículo N° 19. AUSENCIAS A PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.

El estudiante que falte a una evaluación sumativa o de nivel fijada con anticipación deberá presentar en la Unidad Técnico-Pedagógica la licencia médica (documento original), una vez reintegrado a clases, situación en la cual no es necesario que concurra el (la) apoderado(a) a justificar la inasistencia.

Asimismo, en el caso de inasistencia a una evaluación por enfermedad transitoria, problemas familiares o en situaciones que no cuenten con la debida certificación médica, el apoderado titular debe justificar en la UTP una vez reintegrado el estudiante a clases.

En caso de no presentar justificación, el estudiante rendirá la prueba con un grado de exigencia mayor (80%).

Tras este proceso, la UTP determinará días y horarios en los cuales los estudiantes podrán rendir sus evaluaciones pendientes. En caso de que el estudiante no se presente el día y a la hora señalada, deberá volver a justificar su ausencia.

En caso de una nueva inasistencia a la evaluación, el estudiante será calificado con nota mínima (2,0), dejando registro en su hoja de vida por parte del profesor de la asignatura en cuestión.

VII. RELIGIÓN

Artículo N° 20. SECTOR RELIGIÓN.

La calificación obtenida por los alumnos (as) en el sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.

La evaluación en este sector se hará en conceptos.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 21. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La evaluación es diferenciada toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los estudiantes, desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún en los casos de limitaciones temporales o permanentes.

Es deber de los apoderados traer documentación médica que indique que el estudiante debe ser parte de una evaluación diferenciada. En dicha documentación, debe quedar explícita la dificultad del estudiante, así como las sugerencias que entrega el especialista.

La Unidad Técnico-Pedagógica, en conjunto con los docentes y otros profesionales, previa recepción de antecedentes, analizarán los casos y determinarán estrategias para llevar a cabo la evaluación diferenciada. Estas estrategias serán informadas a los docentes a través de correo electrónico.



Algunas de estas medidas pueden ser:

1. Ubicación estratégica en la sala de clases.
2. Estructuración y revisión de cuadernos.
3. Refuerzos positivos.
4. Asignar tareas colaborativas para reforzar autoestima.
5. Promover la participación en actividades y talleres extraprogramáticos para potenciar la motivación.
6. Generar estrategias para la evaluación: otorgar más tiempo, disminuir cantidad de preguntas, entre otras.

IX. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 22. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

Los padres y apoderados deben asistir obligatoriamente a las Reuniones de Apoderados, recibiendo un informe de los resultados de las evaluaciones de sus pupilos, como también las horas de inasistencia y observaciones registradas en el libro de clases.

Además, es responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse personalmente de los estados de avance del estudiante, ocupando el horario de atención de apoderados del que disponen tanto los profesores jefes como los de asignatura.

El profesor(a) jefe debe citar a todos aquellos padres y apoderados cuyos estudiantes hayan obtenido calificaciones deficientes en dos o más sectores o módulos a fines del primer semestre. En esta instancia, los padres y apoderados deben firmar un compromiso de apoyo tendiente a mejorar el nivel de aprendizaje de sus alumnos(as).

X. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo N° 23. INGRESO TARDÍO A CLASES.

El estudiante podrá participar de una evaluación diagnóstica y de un período de nivelación si así fuere necesario, con asistencia en horario extraordinario, monitoreado por los docentes del curso en horarios alternos u otro procedimiento diseñado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo N° 24. AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS.

Vistos los antecedentes debidamente certificados por el Consejo de Profesores del curso, según sea el caso, se podrán desarrollar en el hogar actividades y evaluaciones especialmente diseñadas para los casos de licencias médicas prolongadas. Estas actividades desarrolladas en el hogar pueden estar monitoreadas por algún compañero y coordinadas por el profesor(a) jefe. Al regresar el estudiante al liceo, se le realizarán evaluaciones formativas y sumativas pendientes que han sido elaboradas por los profesores y que coordinará UTP.

Artículo N° 25. SERVICIO MILITAR.



Los estudiantes que proceden del servicio militar conservan todos sus derechos (asistencia y notas), siempre que se reincorporen hasta un mes después de su licencia (como tiempo máximo). Se procederá de acuerdo con el artículo N° 22.

En caso de estudiantes que se encuentren realizando el servicio militar y el regimiento autorice que asistan parcialmente a clases, será el Consejo de profesores de curso junto a UTP, quienes resolverán a que sectores o módulos debe asistir prioritariamente, considerando que sólo podrán asistir a una jornada y en cuáles se le podrá evaluar con trabajos alternativos y procedimientos evaluativos presenciales previamente programados.

Artículo N° 26. AUSENCIA POR CARGOS DE DIRIGENCIA ESTUDIANTIL, EVENTOS, REPRESENTACIONES DEL LICEO Y OTROS DEBIDAMENTE RESPALDADOS Y CONTROLADOS POR INSPECTORÍA GENERAL Y DIRECCIÓN.

Las inasistencias en este caso no deben estimarse como un elemento a considerar para la promoción, entendiéndose que el estudiante desarrolla otras actividades en ese horario que también contribuye a su crecimiento y desarrollo personal.

El o los profesores(as) adecuarán los objetivos y contenidos mínimos, como también los procedimientos evaluativos junto al estudiante.

Artículo N° 27. ALUMNAS EMBARAZADAS.

La situación académica de estas alumnas se registrará por lo establecido en la Ley N° 19668 que otorga protección a la futura madre en lo relativo a la asistencia a clases y rendición de evaluaciones.

Artículo N° 28. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.

Esta medida se aplicará sólo en caso excepcionales, a la luz de todos los antecedentes debidamente certificados que los justifiquen y en ningún caso la inasistencia registrada podrá ser un período superior al 75% del total de horas del año, entendiéndose también que haya transcurrido aproximadamente el 50 % del segundo semestre.

Esta medida será adoptada exclusivamente por el director del Liceo quien, con los antecedentes, resolverá los procedimientos evaluativos que se aplicarán.

En caso de separación del estudiante del proceso académico normal, este deberá acudir a rendir evaluaciones, según calendario agendado por U.T.P.

XI. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.



Artículo N° 29. PROMOCIÓN REGULAR.

- Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico automáticamente, no obstante, el Director puede decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presente un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con lo esperado para su curso y edad.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 2° a 3° año básico y de 4° a 8° año básico que aprueben con nota mínima 4,0 todas sus asignaturas o módulos.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 2° a 3° año básico y entre 4° a 8° año básico, que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5, incluido el no aprobado.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 2° a 3° año básico y de 4° a 8° año básico, que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0, incluidos los no aprobados.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 4° año medio, que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje, asignaturas y módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 4° año medio que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del sector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 4° año medio que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.
- No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, para los niveles de 3° y 4° Medio se considera lo siguiente: si entre los dos sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) serán promovidos (as) siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Artículo N° 30. CONSIDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN REGULAR.



Si el promedio final del sector o módulo corresponde a 3,9 se ponderará automáticamente a 4,0. Será responsabilidad del docente del sector o módulo realizar las modificaciones pertinentes para que el cálculo final coincida con el promedio que arroja el software de notas implementado en el Liceo (SIGE).

En el caso que el nivel de logro general, después del procedimiento de calificación final, corresponda a un promedio 4,4; 4,9 o 5,4, y sea motivo de repitencia, se considerará situación limítrofe, por tanto, el profesor(a) jefe informará a la Unidad Técnico-Pedagógica, para que en conjunto con los profesores que atienden el curso arbitren las medidas necesarias para obtener los promedios de promoción 4,5; 5,0 o 5,5.

Artículo N° 31. DEL APOYO A LA REPROBACIÓN Y REFUERZO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL.

Al término del año lectivo aquellos alumnos(as) de Segundo, Tercero y Cuarto Medio que obtuvieren calificación inferior a la nota mínima de aprobación en uno o dos sectores o módulos, siempre que sean superiores a 3,5 tendrán la posibilidad de someterse a una evaluación especial a fin de lograr la promoción. Dicha evaluación se rendirá en el sector o módulo, cuya nota de reprobación sea más cercana a 4,0, por tanto, será aplicable solo a un módulo o sector de aprendizaje. La obtención de la aprobación en la nueva evaluación solo permitirá que él o los estudiantes aprueben(n) el sector o módulo rendido con la calificación mínima de aprobación (nota 4.0).

Esta medida especial, no es aplicable en aquellos casos en que el estudiante presenta las dos asignaturas reprobadas, una o ambas con nota igual o inferior a 3,5 o en su defecto, tres o más asignaturas reprobadas, independiente de la calificación de cada una de ellas.

Artículo N° 32. DEL APOYO A LA REPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA.

Esta evaluación permitirá a los estudiantes superar promedios deficientes, siempre y cuando obtenga en dicha evaluación una nota 4,0 o superior.

Pueden optar a ella los estudiantes que tengan promedio final de 3,5 a 3,8 en cuatro sectores de los cinco que contemplan pruebas de nivel (Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Naturales).

Existe, por tal un límite en las evaluaciones de este tipo que un estudiante puede rendir. Esta evaluación deberá cumplir los lineamientos entregados por UTP para las Pruebas de Nivel y se evaluarán los contenidos analizados en clases durante el Segundo Semestre (en cada sector respectivamente).

La obtención de la aprobación en la evaluación de suficiencia solo permitirá que él o los estudiantes aprueben(n) el sector o módulo rendido con la calificación mínima de aprobación (nota 4.0).



Artículo N° 33. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL.

Es responsabilidad del estudiante hacer exigible esta oportunidad de suficiencia, en caso de cumplir con lo anteriormente expuesto, para ello debe dirigirse al profesor(a) Jefe, quien deberá hacer la presentación del o los casos que posee en su curso a la UTP, siendo el jefe de UTP, quien coordinará con los docentes correspondientes la fecha, horario y temario de la nueva evaluación, para luego notificar al profesor jefe, quien finalmente, remitirá la información a cada estudiante. Así como, el estudiante tiene la obligación de presentarse al examen de suficiencia en la fecha y hora fijada por el profesor(a) del sector o módulo de aprendizaje reprobado, tiene derecho a ser avisado con al menos tres días lectivos (hábiles) de la tabla de contenidos y horario de la nueva evaluación. El estudiante que no cumpla con las obligaciones antes mencionadas será automáticamente reprobado, manteniendo su nota de presentación.

Artículo N° 34. ASISTENCIA.

- A) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- B) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Básica y Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- C) En casos calificados, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N° 35. DE LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS.

Podrán permanecer en la especialidad artística aquellos estudiantes que:

- Cumplan con un 85% por de asistencia.
- Obtener un promedio 5,0 de todas las asignaturas y módulos que sean propias de la especialidad a la cual pertenece, incluyendo asignaturas artísticas grupales transversales como Historia del Arte, Gestión y Extensión Cultural, entre otras.

En caso de que un estudiante no alcance el promedio 5,0 de las asignatura de la especialidad, el estudiante debe solicitar el cambio de especialidad o evaluar otra institución escolar.



XII. DE LOS CERTIFICADOS

Artículo N° 36. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS.

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo N° 37. DE LAS ACTAS.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos (as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno (a), sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

La Unidad Técnico-pedagógica será la responsable de cautelar la veracidad, objetividad y conservación de la información contenida en los libros de clases como en las actas. Además de verificar que los libros y actas tengan la información completa y su responsabilidad consiste en velar por su conservación.

Artículo N° 38. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4 ° Año Medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Por otro lado, los estudiantes de la Formación Artística recibirán un certificado profesional que acredite sus estudios en las diferentes especialidades y menciones.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N° 39. SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EXTRAORDINARIAS.

Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción no prevista en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores, la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección del establecimiento, o remitidas en consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

LA DIRECCIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA.

BIBLIOGRAFÍA

I. Evaluación:

- ✚ Decreto 112 de 1999.
- ✚ Decreto 83 de 2001.

II. Planes y Programas:

- ✚ 1264 de 2016.
- ✚ 83 de 2000.
- ✚ 27 de 2001.
- ✚ 459 de 2002.

III. Texto:

- ✚ “Aprender a Aprender”. Unidad de Currículo y Educación del ministerio de Educación.